



BOLETIN OFICIAL

DEL

OBISPADO DE SALAMANCA

Sección Oficial

SECRETARIA DE CAMARA

Ejercicios Espirituales del Clero

SEGUNDA TANDA

Se celebrará desde el día 16 de septiembre a mediodía hasta el día 21 por la mañana. Están obligados a hacerlos todos los ya relacionados en el número anterior del BOLETIN DEL OBISPADO y que no los hicieron en la primera tanda, si es que no han sido dispensados por el Excmo. Sr. Obispo. Los dirigirá D. José Aguirre, de la Casa de Ejercicios Espirituales de Bilbao.

Los señores ejercitantes vendrán provistos de amito y purificador, y además traerán la cartilla de racionamiento.

Documentos de la Sta. Sede

Alocución de Su Santidad Pío XII al Sacro Colegio Cardenalicio el día 1.º de junio

El día 1.º de junio, fiesta de San Eugenio, el Papa contestó a las felicitaciones del Sacro Colegio Cardenalicio con la siguiente alocución, tomada taquigráficamente por el servicio especial de «Ecclesia»:

«Fecha solemne. Una vez más la fiesta del Santo Pontífice Eugenio I, hijo, como Nos, de la Ciudad Eterna, nos proporciona, venerables hermanos, el gozo de hallarnos entre vosotros en el íntimo círculo de nuestros más directos y asiduos colaboradores. Mientras nuestro Santo Patrono goza desde casi hace

trece siglos en la gloria del Señor, de la recompensa de sus virtudes y de sus obras, es de gran consuelo para Nos, que llevamos aquí abajo el peso del supremo ministerio apostólico, el sentirnos asistidos y sostenidos por su poderoso patrocinio. Pero también nos es de gran alivio en circunstancias tan dolorosas y entre tan arduos deberes saber que contamos con vuestra infatigable cooperación y fidelidad inalterable, de lo que vuestro venerando decano, cuya vigorosa frescura desmiente el número de los años, nos ha dado nuevo testimonio con su acostumbrada nobleza de forma y delicadeza de sentimientos.

Inestabilidad e incertidumbre de la hora presente

Nuestro pensamiento nos transporta a un año atrás. En toda la superficie de Europa quedaban finalmente depuestas las armas. El torbellino de la guerra se había calmado. Una sensación de alivio inundaba todos los corazones, que después de una angustia tan larga y desgarradora saludaban ya el advenimiento de la paz, una paz que, aunque insuficiente todavía para llenar todas las legítimas esperanzas, bastase al menos para crear soportables condiciones de vida. Ha pasado un año. Claramente se ve hoy que, por desgracia, teníamos razón al dejar traducir en estas palabras la inquietud de nuestro espíritu paternal, la zozobra que oscurecía nuestra alegría. «El camino desde la tregua de las armas a la paz verdadera y sincera—decíamos en aquella misma conmemoración—será difícil y largo; demasiado largo para las ansiosas aspiraciones de una Humanidad hambrienta de orden y de calma». Desde aquella fecha se han multiplicado los esfuerzos, las discusiones, los cambios de partido, los contactos aun directos entre los hombres de Estado, que tienen en sus manos los destinos del mundo. Pero no raras veces se saca la impresión de que la paz verdadera, una paz que corresponda a las exigencias y a las ansias de la conciencia humana y cristiana, más bien que acercarse se aleja; más que consolidarse y adquirir consistencia en una realidad que inspire confianza, casi se disipa y desvanece.

Cuanto más los papeles se amontonan en las mesas de las conferencias internacionales, tanto más crecen las dificultades y los obstáculos que se oponen a la consecución de las solucio-

nes moralmente justificadas. La esperanza de que todos los hombres responsables sin excepción, enseñados en la escuela sangrienta de la guerra, se manifiesten verdaderamente penetrados por un supremo horror contra toda idea de despotismo, contra toda tentativa de dominación sobre otros pueblos, impuesta por la fuerza, se nos muestra hoy prematura, por no decir ilusoria.

En la recta y equitativa actitud de los poderosos para con los débiles se manifiesta el sincero abandono del espíritu de imperialismo y de dominio, la seria adhesión a los principios de la justicia. Pero mientras la amenaza más o menos velada del recurso a la violencia o a las coacciones políticas económicas sofocan la voz del derecho es menester reconocer sin rebozo que el primer paso cierto y resuelto hacia una paz justa no se ha dado todavía. ¿Cómo, pues, maravillarnos de que la falta de seguridad de un estado precario e incierto pesen gravemente sobre el alma de los pueblos? ¿Cómo también maravillarnos de que un sentimiento general de malestar, de descontento y de desconfianza infeccione el ambiente, corte las alas a todas las nobles audacias, entorpezca las buenas voluntades, ahogue el espíritu de generosidad y de entrega, necesario para una efectiva restauración? ¿Cómo, finalmente, maravillarnos de que aquella misma inestabilidad e incertidumbre, perturbando las relaciones internacionales, lo mismo que las condiciones internas de los pueblos, envenenen la lucha de los partidos y los conflictos de intereses, aumenten su aspereza y exasperen las pasiones hasta el punto de preparar y provocar para un oscuro mañana su violenta explosión?

Ardua labor de la Iglesia

Es más que nunca arduo e ingrato en época de agitación y de crisis; pero, por lo mismo, es también doblemente importante y urgente el deber, siempre grave, que incumbe a la Iglesia de inculcar a todos el sentido de la responsabilidad, la rectitud, la moderación y el respeto a la verdad y al derecho.

Efectivamente: cuando sube amenazador como una marea el oleaje de las competiciones y de las rivalidades terrenas; cuando en el ardor de la lucha la efímera unión, dictada únicamente por los intereses económicos y políticos, corre peligro de

hacer perder el sentido de la verdadera fraternidad cristiana; cuando las fuerzas de la subversión y del ateísmo trabajan para conducir, como rebaño insensato, las masas, tapándolas bajo falsas apariencias la meta donde las llevan, principalmente en el campo moral y religioso, es tanto más necesario que desde el elevado faro de la Iglesia se irradie potente luz de Cristo para iluminar el camino e indicar claramente los límites, más allá de los cuales, a uno y otro lado, acechan los escollos y los remolinos, para resquebrajar y tragarse la nave.

Sin duda, las amargas experiencias de la guerra, las desilusiones de la postguerra, las previsiones de un porvenir tan pobre de esperanzas colocan a la Iglesia en el desarrollo de su actividad ante multitudes de hombres cada vez más numerosas, a quienes la miseria ha agotado sus fuerzas, ha disminuído su vigor y enervado las energías de otro tiempo.

Exhortación a la confianza y al valor

Empero, no debe ser ésta una razón para dejarse desanimar y abatir o para perder la visión de conjunto de la realidad íntima. Por eso no nos cansaremos de repetir a nuestros hijos y a cuantos fomentan sentimientos semejantes a ellos: «Tened confianza; no os desaniméis. Sois numerosos, más numerosos de lo que las apariencias pudieran indicar, mientras que otros, con sus bravatas e imposiciones, pretenden falazmente hinchar la deficiencia de sus huestes. Sois fuertes, más fuertes que vuestros adversarios, porque vuestras íntimas convicciones, que es lo que más vale, son verdaderas, sinceras, sólidas y fundadas en principios eternos y no en falsos conceptos y en erróneas construcciones, en máximas engañosas y en impresiones y oportunidades del momento. Dios está con vosotros.»

Con profunda humildad, pero al mismo tiempo con la mayor gratitud hacia Dios, podemos hablar de la protección con que el Señor no ha cesado de defender a su Iglesia para soportar victoriosamente las ráfagas de los últimos años, especialmente en tiempo de guerra, por toda la superficie de la tierra.

Tenemos a la vista los informes que nos llegan del mundo entero, y por encima de todas las contradicciones, y no obstante las deficiencias que han podido manifestarse, podemos afirmar que la Iglesia, en conjunto, permanece unida y compacta,

tanto interior como exteriormente. Doquiera que a causa de persecuciones conscientes y sistemáticas, o por defecto de las brutales destrucciones de la guerra, se ha visto privada de todo apoyo visible o despojada de sus legítimos bienes, ha visto estrecharse cada vez más íntima la unión de los fieles y encenderse su celo con un ardor cada vez más vivo. Y si no en todas partes, al menos en la mayor parte de los casos, ha salido de la tormenta con el vigor de una renovada juventud. Diríamos que a la luz de los terribles sucesos de los años pasados, que evocaban en el espíritu la imagen del Juicio final, los hijos de la Iglesia, tanto en los países de misión como en las viejas regiones católicas, han experimentado casi a ojos vista la verdad de su fe y el valor imprescindible del pensamiento cristiano. Por lo que toca a las obras de caridad, al valor y al heroísmo hasta el derramamiento de sangre por la fe, declaramos sin vacilar que la Iglesia de hoy puede muy bien ponerse junto a la Iglesia antigua.

La Iglesia, defensora y protectora de la verdadera libertad

Sepan, pues, lo mucho que pueden contribuir ellos y solamente ellos, real y eficazmente, a la labor de reconstrucción, y que ésta jamás podrá llegar a un feliz resultado si no se funda en el derecho, en el orden y en la libertad. En la libertad que-remos decir defender a lo que es verdadero y bueno. Una libertad que esté en armonía con el bienestar de cada pueblo en particular y de toda la gran familia de los pueblos. Esta libertad la Iglesia siempre la ha afirmado, amparado y reivindicado.

Ya nuestro gran predecesor León XIII hace más de setenta años invocaba el testimonio de la historia de la Iglesia para demostrar que la Iglesia siempre ha procurado con solicitud proteger a los pueblos contra el despotismo de los príncipes que no se preocupaban del bien común, defender a los municipios y a las familias de las injustas intromisiones del Estado, mantener la dignidad de la persona humana y los derechos de todos los ciudadanos. (Cfr. encíclica «Inmortale Dei», 19 noviembre 1885. XIII. Acta. Vol. V, página 142.)

¿Acaso los últimos decenios no han ofrecido una nueva y convincente prueba de estas afirmaciones?

Consideraciones sobre el día de mañana

Mañana mismo los ciudadanos de dos grandes naciones acudirán a las urnas electorales en compacta muchedumbre. ¿De qué se trata en fondo? Se trata de saber si una u otra entre estas dos naciones, entre estas dos hermanas latinas, de ultramilenaria civilización cristiana, seguirán apoyándose en la firme roca del cristianismo, en el reconocimiento de un Dios personal, en la creencia de la dignidad espiritual y del eterno destino del hombre, o si, por el contrario, querrán abandonar la suerte de su porvenir a la impasible omnipotencia de un Estado materialista, sin ideal ultraterreno, sin religión y sin Dios. Se verificará una de ambas cosas, según que de las urnas salgan victoriosos los nombres de los paladines o el de los demolidores de la civilización cristiana. La respuesta está en manos de los electores. Llevan en ella angustia, pero al mismo tiempo una bien grave responsabilidad. A un lado está, en efecto, el espíritu de la dominación, el absolutismo del Estado, que pretende tener en sus manos todos los resortes del mando de la máquina política social y económica, de la que los hombres, estas criaturas vivientes hechas a imagen de Dios y participantes por adopción de la misma vida de Dios, no serán más de ruedas inanimadas.

Por su parte, la Iglesia se yergue serena y tranquila, pero resuelta y dispuesta a rechazar cualquier ataque. Ella, Madre buena, firme y caritativa, no busca, no, la lucha. Pero precisamente porque es Madre es más fuerte, indómita e invencible con la sola fuerza moral de su amor, que no todas las fuerzas materiales, cuando se trata de defender la dignidad, la integridad, la vida, la libertad, el honor y la salvación eterna de sus hijos.

Para los prisioneros y expatriados

Y ahora, venerables hermanos, después de haber saboreado con vosotros la intimidad de esta fiesta, ¿cómo podríamos dejarnos sin dirigir nuestro pensamiento a tantos otros hijos nuestros, a quienes la guerra y la postguerra privan hace ya largos años de todo goce familiar? A ellos los días de fiesta, los aniversarios domésticos, hacen sentir aun más dolorosamente que en los otros días la amargura del destierro.

Queremos hablar de los prisioneros de guerra y de los internados civiles; después de aquellos que, tras haber sido a

veces despojados hasta el último céntimo de sus mezquinos ahorros, se han visto expulsados de su casa y de la tierra que les vió nacer; de aquellos, finalmente, que solos o en grupos errantes no se sienten ya con ánimo de regresar a sus antiguas moradas, que, ha decir verdad, en las presentes circunstancias no son ya tales para ellos, y que buscan ansiosamente formarse en otra parte un nuevo hogar.

Hemos hablado ya de ellos recientemente en nuestro último mensaje de Navidad y en el discurso al Cuerpo Diplomático, reunido junto a Nos en el pasado febrero. Con gran satisfacción, en verdad, reconocemos que en los meses últimamente transcurridos han sido repatriados grandes contingentes de prisioneros de guerra. Y pues hoy hablamos nuevamente de estos centenares de millares de hombres retenidos aún en prisión y de los infelices sin patria y sin techo, es porque nos sentimos impulsados a hacerlo por las innumerables súplicas que imploran nuestra intervención y porque un tan mal estado de cosas exige imperiosamente un remedio urgente y eficaz.

De todas las clases sociales nos llegan estas múltiples y apremiantes invocaciones en favor de los prisioneros de guerra. Son madres que anhelan tener de nuevo consigo al hijo que está lejos; son esposas que no pueden soportar más el peso de las exigencias familiares que gravitan sobre sus fuerzas, ya débiles y agotadas. Son hijos que en vano esperan la grata sonrisa y la ayuda del padre, que les forme y les prepare para las duras exigencias de la vida. Agrupaciones de ciudadanos y autoridades públicas piden el retorno de la juventud, que es la fuerza mejor para poder iniciar y desarrollar esa obra de reconstrucción de los propios países, a la que va unida la general restauración de la sociedad de los pueblos. Entre aquellos prisioneros, algunos, muy jóvenes, alistados en masa en los últimos momentos de la guerra, se han visto arrojados, sin haber manejado nunca un fusil, en un campo de concentración. No pocos de los otros, también muy numerosos, que al menos han pasado siete años lejos de su país, cinco o seis tal vez los han transcurrido languideciendo en el cautiverio o arrastrando miserablemente la vida en las escuadras de trabajadores. No ignoramos que los secos textos del Derecho internacional no obligan al vencedor a devolver los prisioneros hasta firmada la paz. Pero

las necesidades espirituales y morales de los prisioneros mismos y de los suyos, que se van agravando de día en día; los sagrados derechos del matrimonio y de la familia claman al cielo más alta y fuertemente que todos los textos jurídicos y exigen que finalmente se ponga término al régimen de los campos de prisión y de concentración. Y si alguno de los Estados vencedores estimara, por motivos de orden económico, que no puede renunciar al esfuerzo de aquellos trabajadores, se podría muy bien estudiar si un tal provecho no quedaría asegurado igual o mejor sustituyéndoles por hombres libres del mismo país de los prisioneros, en condiciones justas y humanas de disciplina y de trabajo.

No se nos oculta tampoco otra dificultad, varias veces aducida para justificar las dolorosas dilaciones en la vuelta a la patria. Nos referimos a la escasez de medios de navegación y a la urgente necesidad de otros transportes. Sin embargo, no podemos menos de prometernos que la piedad humana y la cordura cívica, a quienes la repatriación mucho deben interesar, dominen sobre otros cálculos o intereses, por legítimos que sean, y sepan sugerir los expedientes oportunos para combinar la restitución a sus hogares de los prisioneros desplazados en ultramar con las exigencias del tráfico de la postguerra.

Después, en cuanto a las otras dos categorías de expatriados, y obligados por otros motivos a residir lejos de su patria, en territorios que a veces tienen una población superior a la que en épocas normales podrían sustentar su agricultura y su industria, sería mejor proveer a la colocación de estos infelices en los países de ultramar, y tenemos la firme confianza de que los Estados y los continentes capaces de acogerlos no dejarán de abrirles sus puertas y de realizar así una obra de tan honda y cristiana caridad.

Para la fiesta del Corazón de Jesús

Hoy, en este primer día del mes, dedicado especialmente a la devoción del Corazón Sacratísimo de Jesús, Nos sentimos aún más sensiblemente que de ordinario un inmenso dolor al contemplar a la sociedad humana alejada más que nunca de Jesucristo, y al mismo tiempo una indecible compasión ante el espectáculo de las calamidades sin precedentes que la afligen

por su apostasía. Por eso nos sentimos movidos a levantar de nuevo nuestra voz para recordar a nuestros hijos del mundo católico los avisos que el Corazón divino no ha cesado de inculcar a través de los siglos de sus revelaciones a las almas privilegiadas, que se ha dignado escoger por mensajeras suyas. Recordad la justicia indicadora del Señor con una cruzada de expiación en el mundo entero; oponed al escuadrón de los que blasfeman el nombre del Señor o quebrantan su ley una liga mundial de todos los que le rinden el honor debido y ofrecen a su Majestad ofendida el tributo de homenaje, de sacrificio y de reparación.

Por eso es nuestro ardiente deseo, nuestra expresa intención que el mes iniciado hoy, y que este año acabará con la solemne festividad del Sagrado Corazón de Jesús, sea todo él una hermosa y fervorosa preparación para ella, sobre todo llevando a la práctica con acto de piedad, de caridad y de penitencia aquella grande obra de expiación y de reparación. Confiamos en el celo de nuestros venerables hermanos en el episcopado, de los sacerdotes, de los religiosos y de las religiosas, de los miembros de la Acción Católica, especialmente de la Juventud, para hacer brotar de los corazones de los fieles, hijos de la Iglesia universal, el «confiteor» de la humildad, del arrepentimiento, del recurso confiado a la misericordia divina, con tanta sinceridad, con tanto ardor y con tanta intensidad de espíritu que mueva a Aquél que es generoso en perdonar para que cumpla en favor del pueblo de la nueva alianza la promesa ya hecha por boca del profeta al pueblo de Israel: «Conviértete, ¡oh tül, rebelde Israel—dice el Señor—; que no torceré yo mi rostro para no mirarte, pues soy santo benigno, y no es eterna mi cólera.» (Jeremías, III, 12).

Con la íntima esperanza de que esta confesión y protesta del mundo entero, presentada al Padre celestial por el Corazón de Jesús, aplacará su justicia y atraerá sobre toda la familia humana la abundancia de sus gracias, os damos a vosotros, venerables hermanos, a cuantos son vuestros en el Señor, a todos los que con vosotros están en comunión de pensamiento y de afecto, nuestra bendición apostólica.»

Ministerio de Asuntos Exteriores

CONVENIO de 16 de Julio de 1946 entre la Santa Sede y el Gobierno español para la provisión de beneficios no consistoriales.

Artículo 1.º—La provisión de los beneficios no consistoriales pertenecen a la Autoridad Eclesiástica, la cual los confiere en conformidad con el Código de Derecho Canónico, salvo cuanto por concesión de la Santa Sede en consideración de las tradiciones católicas de España, se dispone en el presente Convenio.

Art. 2.º—Los Ordinarios diocesanos procederán a la provisión de las parroquias a tenor del canon 459 y previo concurso general y abierto, de acuerdo con el párrafo cuarto de dicho canon.

Antes de publicar los nombramientos de los Párrocos, los notificarán reservadamente al Gobierno para el caso excepcional en que éste tuviera que oponer alguna dificultad de carácter político general.

En caso de divergencia entre el Ordinario y el Gobierno, se acudirá a la Santa Sede, la cual, de acuerdo con el Jefe del Estado, tomará la decisión que convenga.

Transcurridos treinta días desde la antedicha comunicación sin que el Gobierno haya dado su respuesta, su silencio se interpretará en el sentido de que no existe objeción alguna y el nombramiento será publicado sin más.

Las disposiciones de este artículo en nada afectarán al régimen de provisión de curatos de patronato particular.

Art. 3.º—1. Cuando se trate de proveer la Dignidad de Déan de los Cabildos metropolitanos y Catedrales, el Obispo, después de oír al Cabildo sobre los varios candidatos, formará una lista de tres eclesiásticos dignos y la enviará al Jefe del Estado, el cual escogerá y presentará a la Santa Sede una de las personas que componen la terna.

2. La provisión de la Dignidad de Chantre, corresponderá siempre a la libre colación de la Santa Sede.

3. La provisión de las demás Dignidades de los Cabildos metropolitanos y catedrales será efectuada por la Santa Sede alternativamente: a) por libre colación, y b) por presentación

previa del Jefe del Estado. En este segundo caso, se procederá como se indica en el párrafo primero del presente artículo.

4. Para el nombramiento de Abad de los Cabildos colegiales, el Obispo, previa oposición, formará y enviará al Jefe del Estado una lista de tres eclesiásticos que hayan sido reputados dignos en dicha oposición. El Jefe del Estado escogerá y presentará a la Santa Sede uno de los nombres comprendidos en la terna.

5. Para el nombramiento de Capellán Mayor de las Capillas de los Reyes de Toledo, de los Reyes Católicos de Granada y de San Fernando de Sevilla, el Jefe del Estado presentará al Obispo un candidato escogido de una terna formada al efecto por el mismo Obispo, según lo establecido en el párrafo primero de este artículo.

Art. 4.º Las canongías de oficio de las Iglesias Catedrales y Colegiatas, serán conferidas previa oposición, efectuándose la elección del candidato por el Obispo y el Cabildo.

Para ser nombrado Dignidad o Canónigo de Oficio, se necesita poseer grado mayor en Filosofía; Teología o Derecho Canónico, o haber desempeñado meritoriamente el ministerio eclesiástico en funciones de gobierno, como Vicario General, Provisor, Secretario de Cámara, o en cargo de magisterio, como Profesor de Filosofía, Teología o Derecho Canónico.

Art. 5.º—1. Las canongías simples y los beneficios menores de las Iglesias Catedrales y Colegiatas, se proveerán una mitad previa oposición y la otra mitad en la forma llamada «de gracias». Cuando el número de las prebendas fuera impar, la unidad sobrante se sumará al grupo de las de oposición. En la mitad correspondiente a oposición, se entenderán incluidos los beneficios denominados de oficio.

2. Al proveer estos beneficios, el Obispo conserva la facultad de imponerles, oído el Cabildo, cargas particulares, principalmente de ministerio.

3. Bien sea que haya habido oposición o que, se proceda en forma «de gracia», las canongías y los beneficios a que se refiere el párrafo primero, serán conferidos por el Obispo, alternativamente: a) por libre colación, después de haber oído el Cabildo y b) por presentación previa del Jefe del Estado.

En este segundo caso, el Jefe del Estado escogerá el candi-

dato, que ha de presentar, de una lista de tres eclesiásticos dignos, que el Obispo formará a base de los resultados de la oposición, después de oír al Cabildo sobre los varios candidatos, por su libre designación.

Art. 6.º—1. Las prebendas del Priorato *nullius* de Ciudad Real, se conferirán de conformidad con su régimen tradicional establecido en la Bula *ad Apostolicam*.

2. Para el nombramiento de Capellanes y Beneficiados menores de las Capillas de los Reyes de Toledo, de los Reyes Católicos de Granada y de San Fernando de Sevilla, se procederá previa presentación del Jefe del Estado. La terna de los eclesiásticos, de entre los cuales el Jefe del Estado escogerá el nombre que habrá de presentar al Obispo, la hará el mismo Obispo, después de oír el parecer del Cabildo y de la respectiva Corporación sobre los varios candidatos.

3. Los Capellanes, Párrocos y Beneficiados mozárabes serán nombrados según las constituciones propias de su Cabildo.

4. Salvo lo dispuesto en el art. 8.º, las Iglesias colegiadas de Santa María de Roncesvalles, de San Isidro de León y la de Gandía, lo mismo que las Iglesias magistrales del Sacro Monte y de Alcalá de Henares, conservarán su régimen tradicional.

5. Se conservará también el régimen peculiar de conferir las prebendas en las Colegiadas de patronato particular.

Art. 7.º—1. Cuando la provisión de un beneficio haya de hacerse por oposición, podrán participar en ella sacerdotes de todas las diócesis españolas, con el consentimiento de los Ordinarios interesados y se efectuará aquella según las normas que dicte la Santa Sede.

2. Cuando la elección del candidato a un beneficio se efectúe, previa oposición por el Ordinario y el Cabildo, corresponderán en aquella al Prelado, tres, cuatro o cinco votos, según que el número de capitulares sea de dieciséis o menos de veinte o de más de veinte.

3. Cuando la provisión de un beneficio se efectúe previa oposición, para el turno en que corresponde al Jefe del Estado la presentación, el Ordinario formará la lista de tres eclesiásticos dignos a base de los resultados de la oposición; pero si no le es posible reunir ese número, podrá elevar una lista incompleta, exponiendo el motivo que haya tenido para ello.

4. La presentación por parte del Jefe del Estado se efectuará siempre en plazo de treinta días, a contar desde aquel en que el Ordinario haya transmitido al Ministerio competente la terna formada por él. Transcurrido dicho plazo sin que se realice la presentación, la provisión del beneficio será considerada como libre.

5. La autoridad eclesiástica diocesana dará comunicación oficial al Gobierno de las provisiones efectuadas para los efectos oportunos.

Art. 8.º—Quedando firmes los principios generales del Código de Derecho Cánónico acerca de las reservas pontificias, la Santa Sede consiente en que no se apliquen las prescripciones del canon 1.435, párrafo 1.º, núms. 1.º, 2.º y 4.º, cuando, según los términos del presente Convenio, la provisión de un beneficio no consistorial tenga lugar previa presentación del Jefe del Estado.

Las provisiones de los beneficios eclesiásticos que quedaren vacantes «por resulta serán consideradas en todo igual a las otras provisiones y, por tanto, se ajustarán a las normas que para cada caso se establecen en este Convenio, salvo cuando se haya producido la vacante a consecuencia de la provisión de un beneficio no consistorial efectuada por libre colación de la Santa Sede, en cuyo caso se aplicarán las normas de Derecho Canónico.

Art. 9.º—El Gobierno Español conservará las dotaciones señaladas a los beneficios objeto del presente Convenio, en la cuantía consignada anteriormente.

Si en el futuro se verificasen cambios notables en las condiciones económicas generales, las dotaciones del Gobierno se acomodarán a la nueva situación en medida no inferior al valor real de las asignadas actualmente.

Art. 10.—El presente Convenio se aplicará a todos los beneficios que estén vacantes en el acto de la firma y permanecerá en vigor hasta que sus normas sean incorporadas al nuevo Concordato.

El Gobierno Español renueva, a este propósito, el empeño de observar las disposiciones contenidas en los cuatro primeros artículos del Concordato de 1851 y de no legislar sobre mate-

rias mixtas, o que de algún modo puedan interesar a la Iglesia, sin previo acuerdo con la Santa Sede.

Hecho en doble ejemplar.

Madrid, a dieciseis de julio de mil novecientos cuarenta y seis.

ALBERTO MARTIN ARTAJO

CAYETANO CICOGNANI

Documentos del Poder Civil

Jefatura del Estado

Ley de 17 de Julio de 1946, por la que se modifican los arts. 126, 127 y 128 del Código Penal vigente.

La redacción del artículo 126, del vigente Código Penal, reproducción literal del ciento cuarenta y cuatro del de mil ochocientos setenta, inspirados en características y principios totalmente diferentes de los actuales, pugna con los sentimientos católicos del pueblo y del Estado Español, que aconsejan suprimir en dicho artículo toda referencia que pueda herir aquellos sentimientos, pues que, además, la eneficacia de la norma punitiva se ha revelado en el largo período de tiempo que estuvo vigente.

Para conseguir esta finalidad sin alterar la numeración respectiva de los restantes artículos del Código Penal, parece oportuno dividir en dos el texto del artículo ciento ventiocho, pasando el artículo ciento ventisiete a ocupar el lugar del ciento ventiseis que se suprime.

En su virtud y en conformidad con la propuesta elaborada por las Cortes Españolas,

DISPONGO

Artículo único.—Los artículos ciento ventiseis y ciento ventiocho del vigente Código Penal, quedarán redactados en la siguiente forma:

Art. ciento ventiseis.—El que introdujere, publicare o

ejecutare en la Nación cualquier orden, disposición o documento de un Gobierno extranjero, que ofenda a la independencia o seguridad del Estado, se oponga a la observación de sus leyes o provoque su incumplimiento, será castigado con la pena de prisión menor, a no ser que de este delito se sigan directamente otros más graves, en cuyo caso será penado como autor de ellos.

Art. ciento ventisiete.—El que con actos ilegales o que no estén competentemente autorizados, provocare o diere motivo a una declaración de guerra contra España, por parte de otra potencia, o expusiere a los españoles a experimentar vejaciones o represalias en sus personas o en sus bienes, será castigado con la pena de reclusión menor, si fuere funcionario público, y no siéndolo con la de prisión mayor.

Si la guerra no llegare a declararse ni a tener efecto las vejaciones o represalias, se impondrán, respectivamente, la pena inmediata inferior.

Art. ciento ventiocho.—Con las mismas penas señaladas en el artículo anterior será castigado, en sus respectivos casos, el que, durante una guerra en que no inter venga España, ejecute cualquier acto que comprometa la neutralidad del Estado o infrinja las disposiciones publicadas por el Gobierno para mantenerla.

Dado en El Pardo, a diecisiete de julio de mil novecientos cuarenta y seis.

FRANCISCO FRANCO.

Ministerio de Educación Nacional

ORDEN de 28 de junio de 1946 por la que se dictan normas referentes al funcionamiento de la Junta Superior de Ordenación Cinematográfica.

Ilmo. Sr.: La misión de orientar la Cinematografía española, que en gran parte realizan los servicios de cen-

sura cinematográfica, dependientes de la Dirección General de Cinematografía y Teatro, pone de manifiesto la necesidad de un organismo superior consultivo, que asesore a la Dirección General sobre aquellas cuestiones que la alta orientación cinematográfica plantea y cuya falta ha venido supliéndose hasta el presente por los citados Organismos censores. Por todo ello, parece aconsejable que, a la par que se confíe a una sola entidad la realización de las funciones indicadas, para así robustecer el criterio de unidad que debe presidir sus decisiones y simplificar también el despacho de los asuntos, convenga asimismo ampliar el campo de sus atribuciones y elevar su rango e influencia. En su virtud,

Este Ministerio se ha servido disponer lo siguiente:

Primero: La Junta Superior de Censura Cinematográfica y la Comisión Nacional de Censura Cinematográfica se refunden en un sólo Organismo que se denominará Junta Superior de Orientación Cinematográfica.

Segundo.—La Junta Superior de Ordenación Cinematográfica estará integrada por un Presidente, un Vicepresidente y diez Vocales, libremente designados por este Ministerio, a excepción del Vocal representante de la Iglesia, que será nombrado a propuesta del Ordinario Diocesano.

Tercero.—Compete a la Junta Superior de Orientación Cinematográfica:

a) Ser el órgano supremo de carácter consultivo en materia de Cinematografía, y en tal concepto formular dictamen sobre los asuntos que le sean sometidos a su estudio, así como elevar a la Superioridad los informes y proyectos que estime convenientes para la mejor ordenación de la Cinematografía española.

b) Proponer la condición de películas de interés nacional que establece la Orden de 15 de junio de 1944.

c) Determinar, en su caso, las películas que por su

deficiente calidad artística no deben ser exportadas al extranjero.

d) Declarar, cuando proceda, las películas que, por la misma razón citada en el apartado anterior, no pueden ser exhibidas en locales de primera y segunda categoría como dispone la Orden de 13 de octubre de 1944.

e) Autorizar o denegar el doblaje de las películas extranjeras y, en su caso, la exhibición de las mismas con rótulos en castellano.

f) Clasificar las distintas películas nacionales o extranjeras, a los efectos que procedan.

g) Ejercer la censura de toda clase de películas nacionales y extranjeras, que hayan de proyectarse en territorio nacional, así como la del material de propaganda que las casas distribuidoras o propietarias de películas remitan con estos a las salas de proyección.

Cuarto.—Los acuerdos de la Junta serán tomados por mayoría. No obstante, el voto del representante de la Iglesia, será especialmente digno de respeto en las cuestiones morales, y será dirimente en los casos graves de moral en los que expresamente haga constar su veto.

Quinto: Los recursos de revisión que se interpongan serán resueltos por el Ilustrísimo señor Subsecretario de Educación Popular, previo informe de la Junta Superior de Orientación Cinematográfica, previamente constituida bajo su presidencia. En caso de desacuerdo expreso entre el voto del Vocal eclesiástico y la mayoría de la Junta, la Dirección General de Cinematografía y Teatro podrá acudir en apelación del fallo ante el Ordinario diocesano, para que por sí mismo o mediante un nuevo delegado dicte la solución definitiva.

Sexto: Hasta tanto no sea publicado el Reglamento de la Junta Superior de Orientación Cinematográfica, se mantendrán en vigor las atribuciones concedidas por la Orden de 23 de noviembre de 1942 que regularán su fun-

cionamiento en todo aquello que no entrañe contraposición con la presente Orden.

Lo que digo a V. I. para su cumplimiento:

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 28 de junio de 1946.

IBAÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director General de Cinematografía y Teatro.

Crónica General

Dos Semanas de Estudios Superiores Eclesiásticos

Convocatoria para 1946.

El Instituto Francisco Suárez, de Teología, del Consejo Superior de Investigaciones Científicas, y la Asociación para el Fomento de los Estudios Bíblicos en España (AFEBE) se sienten muy honrados al invitar a todos los investigadores y estudiosos de las Ciencias Eclesiásticas a la 6.^a Semana Española de Teología y a la 7.^a Semana Bíblica Española, que se celebrarán en Madrid, en el Salón de Conferencias del Consejo (calle del Duque de Medinaceli, 4), del 16 al 27 de Septiembre del presente año de 1946.

Para los temas fijos de la mañana se concede tres cuartos de hora para la exposición y 15 minutos para controversia; a los temas de libre elección el tiempo que les marque el programa; y para los de la tarde, media hora de exposición, y el resto, hasta la hora y media, se dedica a la discusión. La Mesa podrá introducir las variaciones que juzgue necesarias.

A los temas de la sesión vespertina, aunque ya tienen señalado su Ponente, pueden presentar los estudiosos y especialistas aportaciones voluntarias, las cuales deberán

considerar un aspecto muy especial y ceñirse a un punto bien determinado del tema puesto a discusión.

Confiamos en que tanto los Sres. Profesores encargados de temas como los que presenten trabajos de libre elección, enviarán a esta Secretaría los correspondientes esquemas de su estudio, de suerte que, con un mes de antelación a la fecha de las Semanas, los podamos remitir a los Semanistas, a fin de que tengan tiempo de obtener la preparación próxima que se requiere para que las intervenciones en la discusión sean del todo acertadas y eficaces. Insistentemente, por tanto, rogamos que antes del 1.º de agosto, nos envíen un esquema muy pormenorizado de los trabajos.

También rogamos que aquellos Semanistas que quieran acogerse al beneficio de la tarjeta para el ferrocarril, nos lo comuniquen juntamente con su dirección bien determinada.

Madrid, a 27 de mayo de 1946

El Director del INSTITUTO FRANCISCO SUAREZ y Presidente de la Asociación para el FOMENTO DE LOS ESTUDIOS BÍBLICOS EN ESPAÑA,

† LEOPOLDO, Obispo de Madrid-Alcalá.

EL SECRETARIO,

JOAQUÍN BLÁZQUEZ, Presbítero.

N. B.— Toda la correspondencia referente a estas Semanas, dirijase a la Secretaría del Instituto FRANCISCO SUAREZ, San Buenaventura, 9; Apartado 5.000.— MADRID.

T E M A R I O

PARA LA 6.ª SEMANA ESPAÑOLA DE TEOLOGÍA

A.-Temario Matutino

- 1.— Los dones del Espíritu Santo: su naturaleza.
- 2.— Los dones intelectuales
- 3.— Acción del Espíritu Santo en la vida mística.
- 4.— Los frutos del Espíritu Santo.
- 5.— La asistencia del Espíritu Santo en la Iglesia.

B.—Temario Vespertino

- 1.—Algunas tendencias modernas acerca de las apropiaciones.
- 2.—Procesión e infecundidad del Espíritu Santo.
- 3.—El Espíritu Santo en la Encarnación del Verbo.
- 4.—El Espíritu Santo, alma del Cuerpo Místico de Cristo.
- 5.—La inhabitación del Espíritu Santo en el alma del justo.

T E M A R I O

PARA LA 7.ª SEMANA BIBLICA ESPAÑOLA

A.-Sesiones de la mañana

- 1.—Las manifestaciones naturales y sobrenaturales del Espíritu Santo en el Antiguo Testamento.
- 2.—El Espíritu Santo en la tradición doctrinal hebrea precristiana.
- 3.—La acción santificadora del Espíritu Santo, según los escritos de San Juan.
- 4.—El Espíritu Santo en el Capítulo I de los Hechos de los Apóstoles.
- 5.—El Espíritu Santo en las Epístolas de San Pablo.

B.-Sesiones de la tarde

- 1.—Directrices señaladas por la Encíclica «*Divino afflate Spiritu*» a la exégesis católica.
- 2.—El género histórico.
- 3.—Carácter histórico del libro de Tobit.
- 4.—El ritmo oral utilizado en la exégesis evangélica.
- 5.—León XIII y el Cardenal Ceferino González ante el problema bíblico de fines del siglo XIX.

Crónica Diocesana

Convivencia Sacerdotal

Al amparo de Nuestra Señora de los Reyes, en cuyas manos colocó nuestro Excmo. y Rvdmo. Prelado, el éxito de nuestras jornadas de «Convivencia Sacerdotal», en aquél memorable día, 10 de enero del año actual, nos congregamos por séptima vez, el 11 de julio, los sacerdotes que iniciamos la misma para celebrar nuestro mensual Retiro Espiritual y vivir un día más con sano optimismo el ambiente imprescindible en el sacerdocio de hermandad y verdadero compañerismo.

Dieron comienzo los actos, a las doce de la mañana, con una visita a Jesucristo Sacramentado, seguida de la meditación a cargo del Rvdo. Sr. Párroco de Villaseco.

Tras unos breves instantes de descanso, el joven sacerdote, Ecónomo de Ahigal de Villarino, tuvo la plática y el examen práctico. A continuación se hizo el ejercicio de Aceptación de la muerte, se tuvieron las confesiones y se rezó el Angelus.

Trás el fraternal ágape, el cambio de impresiones sobre nuestras actividades apostólicas, que no pueden faltar, a pesar de hallarnos en período de vacaciones, motivado por los trabajos de la recolección, que impiden nuestra actividad sacerdotal. No obstante se van perfilando planes de apostolado para un futuro inmediato, terminadas dichas faenas agrícolas.

Por último, rezado el Santo Rosario ante Jesucristo Sacramentado, se tuvo un rato de lectura espiritual y con la acostumbrada visita de despedida al Santísimo, llegó la hora de la diáspora, hasta el día ventisiete de agosto próximo, en que nos reunamos nuevamente, fecha asignada para el retiro de dicho mes y que dirigirá D. Miguel Pereña, Profesor del Seminario Diocesano.

Relación de los Sres. Sacerdotes que han practicado los Santos Ejercicios en la Primera Tanda

Ilmo. Sr. D. Pedro Salcedo. D. Angel López de Diego. D. Tomás Serna. D. Paulino Herrero. D. Jesús Rodríguez Galache. D. Santos Jiménez. D. Ramón García Nieto. D. Angel Ballesteros Vaquero. D. Justo Morán. D. Lázaro Cuadrado Sánchez. D. Pablo Montero. D. José María García de Miguel. D. Juan Francisco Sánchez Barbero. D. José Calvo González. D. Práxedes Avila Coronado. D. Joaquín Gómez González. D. Agustín Rodríguez Barrado. D. Angel de Arriba Muriel. D. Indalecio Alonso. D. Pelayo Alonso Rodríguez. D. Cayetano Iglesias Martín. D. José Hernández Martín. D. Francisco Bueno Bautista. D. Antonio Sánchez Velasco. D. Eloy Gómez Clavero. D. Leandro López Ruano. D. Eustaquio Barrado Martín. D. Segismundo Mateos García. D. Iñigo Benito. D. José Hernández Gómez. D. Jacinto Pacho. D. Angel Rodríguez. D. Félix González Conde. D. Ignacio González Rosado. D. José Ignacio Santiago. D. Domingo Pérez Pascua. D. Mateo Benito Sayagués. D. Agustín Vaquero. D. Hipólito García. D. Isidro Hernández. D. Jesús Falcón. D. Manuel Sánchez Ramos. D. José Ramos y Ramos. D. Pedro López Vega. D. Agustín Bravo Riesco. D. Desiderio Díez Estévez. D. José López Castro y D. Jesús Diego Sánchez.

Bibliografía

Educación económica y espíritu parroquial de los católicos norteamericanos, por Zacarías de Vizcarra, Consultor General de la Acción Católica Española. Madrid, 1946.

Acaba de aparecer este folleto, elegantemente impreso, en el que Monseñor Vizcarra recogió las impresiones de su reciente visita a la Iglesia de Estados Unidos. Dos aspectos hace resaltar del catolicismo norteamericano los cuales son dignos de imitar en la medida posible.

La lectura de estas líneas no dudamos que ha de despertar interés en todos los sacerdotes, especialmente en los Sres. Párrocos y les animará a buscar medios y fórmulas para ver realizadas en la Iglesia española esas dos excelentes cualidades del Catolicismo norteamericano.